

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 304/2024

**ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO,
ESTADO DE MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Nohemí García Gaytán, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento de Tlaquiltenango en el Estado de Morelos.	018982

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Nohemí García Gaytán, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento de Tlaquiltenango en el Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo, Ejecutivo y Tribunal de Justicia Administrativa, todos de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

V. NORMA O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.

1. Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; el Decreto Promulgatorio por el que, se ordenó la publicación y observancia de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos, específicamente en lo que se refiere a los artículos 11 fracción V, VI y 127 último párrafo de la Ley en comento.

2. Del Congreso del Estado de Morelos, la discusión, aprobación y promulgación de los artículos 11 fracción V, VI y 127 último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por resultar inconstitucionales al soslayar lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 17, 108, 109; 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) 134, 137 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3. De los Magistrados Titulares de la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, -

a) La resolución de fecha 18 de octubre de 2023, el cual a todas luces es un deficiente procedimiento de ejecución llevado a cabo en el expediente TJA/2aS/013/2020, al resolver el Magistrado Titular de la 2ª sala en la mencionada interlocutoria; el incidente no especificado que ordena dar vista al Congreso del Estado de Morelos para que inicie el procedimiento aplicable para la inhabilitación y destitución, fundando su determinación en los impugnados dispositivos legales; los artículos 11 fracción V; en relación con el último párrafo del artículo 127, de la ley de justicia administrativa del estado de Morelos, de forma irregular ordena el inicio de un procedimiento incidental, con extremas atribuciones discrecionales, establecidas en el citado artículo (127 "último párrafo) de la mencionada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, radicando en esa fecha el Incidente

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 304/2024

no Especificado, ACUERDO DE INCIDENTE QUE ES CONTRARIOS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANDS EN SUS ARTICULOS 1, 14, 15, 17, 108,109; 115 Y 116 Y LOS ARTICULOS 134, 137 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIERE Y SOBERANO DE MORELOS, ADEMAS DE SER EVIDENTEMENTE VIOLATORIO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DEBIDO PROCESO, ESTABLECIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

(NEGANDO QUE SE ME HAYA NOTIFICADO PERSONALMENTE TANTO LA APERTURA DE LA INCIDENCIA COMO EL RESULTADO DE ESTE)

b) La resolución de fecha dieciocho de octubre del 2023. (NO FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE AL ENTE PÚBLICO "MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO") en el que se ordena dar vista al Congreso del Estado de Morelos para que inicie el procedimiento de destitución del Presidente Municipal, Regidores del Municipio de Tlaquiltenango, planteando en la mencionada determinación como a continuación se transcribe:

[...]

C) En consecuencia, la arbitraria, ilegal e inconstitucional aplicación de los artículos 11 fracción V y VI en relación con el artículo 127 (último párrafo) de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos." (Sic) invadiendo en la interlocutoria (de fecha 18 de octubre de 2023) las esferas de competencia del Municipio de Tlaquiltenango que es el que represento y las atribuciones constitucionales que tiene el poder Legislativo del Estado de Morelos. L

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso b), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la **controversias constitucionales 34/2024, 295/2024, 302/2024 y 303/2024** toda vez que se impugnan los mismos preceptos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuya aplicación se refieren al mismo tema jurídico, es decir, determinaciones contra integrantes del Ayuntamiento del Municipio actor derivadas del incumplimiento de una sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:58:58Z / 21/10/2024T10:58:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 fc 8c 0d 36 cd f3 a2 25 54 47 ab 38 39 5f 4e 08 0e 25 48 a2 e4 22 db 38 df 4b 8d a7 b2 65 f6 89 1a 93 ef da 1f 33 29 ce f9 7b a8 eb 5e 69 ec 05 98 a7 81 be 4e 39 76 16 68 a7 d9 4c 83 f6 4e 2d eb 33 83 8e 05 52 3d 6c 39 7e 7e df d9 9f 42 90 02 20 e9 d7 65 0d 43 23 3f 88 4d d6 21 44 31 49 b1 2d c3 20 f8 5a 95 80 98 dc 86 96 87 0d d2 b2 08 1b 53 d0 ca 0f 3d cd 4a ae 9c d2 38 ab 8f 94 f4 a5 1d 44 1f 27 7f 60 9c 18 76 19 d5 82 ee b2 1d 2f ff 08 ad cb 26 29 7b 4b dd 8b 28 bf ba 28 ca dd 7b 8d 44 3a 7b 24 2c 87 9e 03 c8 74 eb 47 ae 5f 4b c0 4f 43 35 86 95 34 9c 24 cd be 1c 09 95 1c 29 9b 55 e9 51 18 21 81 e4 c3 f9 a2 d0 17 d7 02 e1 1c 3e 87 cd e2 c0 51 ca 60 d5 8a 94 bf 11 6f 02 6e 88 ce 94 8d af ab e6 11 9f e6 27 23 2b ab 12 fe 39 f0 77 1d 74 95 6a 45 e5 7d 34			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:59:09Z / 21/10/2024T10:59:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:58:58Z / 21/10/2024T10:58:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7681367			
	Datos estampillados	2F0AAAG0D002BE615E958777C375FCF25F6AA5F22375196FE2198FB1B6CE8C08			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:14Z / 17/10/2024T15:47:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 e1 d0 f2 88 fe 89 50 f4 77 75 06 51 60 67 d5 ee d1 62 db 39 60 6d 10 cb 5a 89 a6 8f 0e 07 0a bf cd 38 43 c6 87 9b b3 2b dc 3d 7f f9 02 c4 71 d5 14 4b 64 55 13 17 c3 ae aa 3d 80 ee a5 57 27 d7 ea 97 08 fc de 33 1d 8d 31 d2 b1 51 9c 7c d3 5a 4d d5 e3 a2 9e cd b0 cb be 9e 07 4b 10 31 3a ba 2b 79 a8 8c b5 a3 0b 3d 09 e3 13 c0 e0 04 fe 39 fc e9 48 41 f5 3b 1e 2c 45 d6 ae 26 79 82 3b ed 66 77 a4 bc 87 30 0c 6a fb a3 d6 05 ac 59 92 ee 4c 7e 9e d2 86 38 09 07 ac f1 fe 24 3f af 2e 51 d7 d2 9a 15 67 c0 7a bd 2d cf 49 07 f5 af 5c fb ac ee 67 87 d4 77 a3 18 35 9e 78 dd 44 57 18 b7 ff 7c 52 69 02 e9 f6 0b be 81 74 f4 cc 68 44 21 c2 36 79 c7 41 8e db a6 96 25 48 6d 86 42 26 18 23 36 1e 57 f2 68 29 1a 8d ff da 55 e9 0d 1c c4 3e 1e 3e 83 0e 88 fd 15 99 a1 5b d2 51 e7 50			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:42Z / 17/10/2024T15:47:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:14Z / 17/10/2024T15:47:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7674768			
	Datos estampillados	54F2A1B738A8268851E703D4F38D6CE923540CC1194BE3E91D57A6B0754275B2			